



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 813 -2024-MINSA/PRONIS/UAF-SUL

- A :** RICARDO JAVIER FLORES HERRERA
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
- ASUNTO :** Perdida automática de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-PRONIS para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA PARALIZADA: REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD LAS LOMAS I-3, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA”.
- REFERENCIA :** a) Carta S/N SINSEPER S.A.C - (17/04/2024)
b) Informe N°744-2024-MINSA/PRONIS/UAF-SUL
c) Memorando N°610-2024-MINSA/PRONIS-UGIR
d) Informe N°088-2024/MINSA/PRONIS-UGIR-SUEIR
e) Carta N°657-2024-MINSA/PRONIS/SUL
f) Carta S/N SINSEPER S.A.C - (25/04/2024)
ADM006984-2024-V1
- FECHA :** Magdalena del Mar, 29 de enero de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 19 de marzo de 2024, el Comité de Selección otorgo la buena pro del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 002-2024-PRONIS** para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA PARALIZADA: REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD LAS LOMAS I-3, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA” con la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C.**, por el monto ascendente a s/ 40,999.80 (Cuarenta mil novecientos noventa y nueve con 80/100 soles).
- 1.2. Con fecha 17 de abril de 2024, mediante Carta S/N SINSEPER S.A.C, la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C** presentó los documentos para la suscripción del contrato.
- 1.3. Mediante PROVEIDO N° 1216-2024-MINSA/PRONIS-UAF la Unidad de Administración y Finanzas hace suyo en todos sus extremos el INFORME N° 744-2024-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de fecha 18 de abril de 2024 y solicitó a la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción efectúe la revisión de la documentación de índole técnica y realice la validación de los mismos.
- 1.4. A través del Memorando N°24-2024-MINSA/PRONIS-UO de fecha 09 de enero de 2024 e Informe N°006 -2024-MINSA/PRONIS-UO-WPS, la Unidad de Gestión de Inversiones de Reconstrucción, comunica que realizo la validación técnica presentada por la empresa





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C., señalando que se encuentra conforme la documentación técnica, sin embargo precisaron que con respecto a la documentación referente a la presentación de pólizas de seguro corresponde la revisión a la Sub Unidad de Logística.

- 1.5. Con Carta N°657-2024-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de fecha 19 de abril de 2024, la Entidad le comunica al postor adjudicado la observación con respecto a la presentación de las pólizas de seguro otorgándole el plazo de cuatro (04) días hábiles para levantar dichas observaciones, la misma que fue notificada al correo electrónico (<administracion@sinseper.com.pe>) con fecha 19 de abril de 2024.
- 1.6. Con fecha 25 de abril de 2024, mediante Carta S/N SINSEPER S.A.C la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C.**, presento documentos de subsanación de observaciones dentro del plazo establecido, sin embargo, de la revisión del mismo con respecto a las **Póliza(s) de Seguro no cumplió con lo establecido en el Capítulo III de las bases integradas del mencionado procedimiento.**

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias.

III. ANALISIS:

- 3.1 El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 141 define los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, señalando textualmente:

"Artículo 141.1 Los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

plazo previsto en el numeral 141. 1..”

- 3.2 Para el presente caso se advierte que la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 141.1 del RLCE otorgó a la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C** el plazo de cuatro (04) días hábiles para subsanar las observaciones advertidas a la documentación presentada con ocasión del perfeccionamiento de contrato a través de la Carta N°657-2024-MINSA/PRONIS/UAF-SUL, la cual ha sido recepcionada el 19 de abril de 2024, siendo las observaciones las siguientes:

o) **Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección.**

“1.10 POLIZAS DE SEGUROS.

El Contratista deberá contratar las siguientes pólizas, las cuales deberán mantenerse vigente durante el plazo de prestación de servicio y deberán estar a nombre del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS o endosada al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, las mismas que deben presentar para la suscripción de contrato:

- *Póliza de Seguros por Responsabilidad Civil no menor de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 DOLARES AMERICANOS). El cual deberá cubrir los daños y/o perjuicios de los que resulten responsables el personal de Seguridad y Vigilancia asignado al servicio y/o de cualquier reclamo de terceros en que se encuentre responsabilidad del personal a cargo del servicio contratado.*
- *Póliza de Deshonestidad no menor de US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 DOLARES*

AMERICANOS). El cual deberá cubrir la reposición íntegra de la pérdida de dinero, objetos o bienes del local de la entidad a causa de actos por deshonestidad o infidelidad cometidos por el personal asignado al servicio, tanto de bienes propios como de terceros.

- *Póliza de Accidentes Personales no menor de US\$ 1,000.00 (UN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) a favor de los agentes asignados al servicio y que cubrirá adicionalmente: Muerte e Invalidez.*
- *Asimismo, corresponde al Contratista que su personal se encuentre cubierto por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) pensión – salud y otros que le correspondan según las leyes laborales vigentes aplicables, documento que deberá presentarse el día de la instalación del servicio.”*

Se observa que las pólizas presentadas no cumplen con los establecido en el Capítulo III 1.10 pólizas de seguros exigidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-PRONIS.

- 3.3 Con fecha 25 de abril de 2024, mediante Carta S/N SINSEPER S.A.C la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C**, presento documentos de subsanación de observaciones dentro del plazo establecido, sin embargo, de la revisión del mismo, con respecto a las **Póliza(s) de Seguro no cumplió con lo establecido en el Capítulo III de las bases integradas del mencionado procedimiento, al no haberlo endosado al PRONIS o estar a nombre del PRONIS.**
- 3.4 En ese sentido, la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C** no ha cumplido con subsanar la observación advertida por la Entidad para la suscripción del contrato, siendo su absoluta responsabilidad y causa imputable a la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C**, toda vez que debió tomar la diligencia debida para realizar las gestiones en la oportunidad otorgada, a efectos de presentar la documentación correcta y completa para la suscripción del contrato, conforme establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección respecto de los requisitos para la suscripción del contrato; por lo tanto, conforme al artículo 141 numeral 141.3 corresponde declarar la Perdida Automática de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-PRONIS para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA PARALIZADA: REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD LAS LOMAS I-3, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA”.**





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 En ese sentido, y en virtud al artículo 141 numeral 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C** ha perdido automáticamente la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-PRONIS de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OBRA PARALIZADA: REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD LAS LOMAS I-3, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA", por no haber subsanado la observación realizada a las pólizas de seguro al no haberlas endosados al PRONIS o estar a nombre del PRONIS, siendo un requisito para el perfeccionamiento del contrato.

Atentamente,

C.P.C. GUSTAVO FERNANDO CAYCHO MEDRANO
Jefe de la Sub Unidad de Logística
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROVEÍDO N° -2024-MINSA/PRONIS-UAF

Visto el Informe N° -2024-MINSA/PRONIS-UAF-SUL que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Sub Unidad de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones a fin de que publique en el SEACE la pérdida de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-PRONIS y realice el informe correspondiente ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, para el inicio de procedimiento sancionador a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C por la no suscripción del contrato por causa imputable a dichas empresa.

Magdalena del Mar,

Atentamente.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROVEÍDO N° 1331 -2024-MINSA/PRONIS-UAF

Visto el Informe N° 813 -2024-MINSA/PRONIS-UAF-SUL que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Sub Unidad de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones a fin de que publique en el SEACE la pérdida de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-PRONIS y realice el informe correspondiente ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, para el inicio de procedimiento sancionador a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C. - SINSEPER S.A.C por la no suscripción del contrato por causa imputable a dichas empresa.

Magdalena del Mar,

Atentamente.

RICARDO JAVIER FLORES HERRERA
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

